

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2019-00265-00  
Armenia Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El juzgado, atendiendo el memorial de la parte demandante y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, toda vez que, la parte demandada se puso al día con la misma, hasta el 10 de noviembre de 2020, además de las costas procesales.

Segundo: Levantar a medida cautelar decretada en el asunto, con respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-215415 (página 227 cuaderno principal).

Librar el oficio pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, a través del Centro de Servicios Judiciales, una vez la parte interesada lo solicite.

Cuarto: Comunicar al secuestre designado en el asunto JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, que debe hacer entrega, dentro de los tres (3) días siguientes, del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 280-215415, a la persona que lo tenía al momento de la diligencia.

Advertir al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ sobre el deber de rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Quinto: Desglosar y entregar a la parte demandante, los documentos base de la presente ejecución, con la constancia de que en el mismo se cancelaron las cuotas en mora hasta el día 10 de noviembre de 2020, una vez acredite el pago de los emolumentos necesarios.

Sexto: Archivar el expediente.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

*LMGR.*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO

Nº 117 DE 25 DE NOVIEMBRE DE  
2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARÍA

[javierpbueno@hotmail.com](mailto:javierpbueno@hotmail.com)

**Firmado Por:**

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3eb600228cd1aed539c4d175438861ec3c101134b1057b81e37654f1403d59c**

Documento generado en 24/11/2020 06:50:06 a.m.